

**ANTECEDENTES**

Con fecha 24 de enero el ente público empresarial Red.es comunicó a la Diputación de Salamanca que el nuevo Programa "Telecentros.es" contemplaba una actuación encaminada a ampliar la dotación de PCs en los telecentros de la primera fase del Programa con una media de dos ordenadores adicionales por telecentro (un terminal avanzado y un terminal de navegación.) Para ello, a cada provincia o isla se le asignaría un número de terminales avanzados y de terminales de navegación equivalente al número de telecentros seleccionados en la primera fase.

Dicha actuación es independiente de la firma del Convenio de Adhesión al nuevo Programa "Telecentros.es" y no conlleva aportación económica adicional.

Se instalarán un terminal avanzado y un terminal de navegación por cada telecentro, salvo que la Diputación, realice una propuesta que contenga un reparto diferente, atendiendo a criterios objetivos. Las propuestas de distribución alternativa serán sometidas a la Comisión de Seguimiento para su aprobación.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, la Diputación de Salamanca ha estimado proceder a un reparto de los nuevos terminales en función del número de habitantes de cada municipio (Datos Oficiales de Población extraídos del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2004, aprobados por el RD 2348/2004 de 23 de diciembre).

Se ha efectuado un análisis estadístico descriptivo básico sobre los datos de población de los treinta municipios seleccionados para obtener el valor medio y la desviación típica de dichos valores. En una primera aproximación se detecta que la población del municipio Terradillos se encuentra alejada más de seis veces la desviación típica (sigma) y que por lo tanto procede efectuar sobre dicho municipio un tratamiento diferenciado. Todos los restantes valores de población se encuentran dentro de un intervalo de tres sigma alrededor del valor medio. A partir de esta información se procede a dividir los 29 municipios en tres grupos:

Grupo 1: Número de habitantes situado por encima del valor medio de la población de los 29 municipios más 0,75 sigma, correspondiente a 864 habitantes.

Grupo 2: Número de habitantes situado por debajo del valor medio de la población de los 29 municipios menos 0,75 sigma, correspondiente a 325 habitantes.

Grupo 3: Número de habitantes situado entre los valores límite fijados para el grupo 1 y grupo 2, esto es, entre 864 y 325 habitantes.

A partir de esta segmentación analítica objetiva y considerando que el número de terminales a repartir es de 30 lotes compuestos por un terminal avanzado y un terminal de navegación se establece:

- Asignar dos terminales de navegación y dos terminales avanzados a los municipios englobados dentro del denominado Grupo 1.
- Asignar un terminal de navegación y un terminal avanzado a los municipios englobados dentro del denominado Grupo 3.
- Dejar con la dotación básica, constituida por dos terminales avanzados y dos de navegación, a los municipios englobados dentro del denominado Grupo 2.

MUNICIPIO	Habitantes	Ampliación	Total equipos
CANTALPINO	1078	4	8
VILLAVIEJA DE YELTES	1041	4	8
CANDELARIO	1023	4	8
LINARES DE RIOFRIO	1014	4	8
HINOJOSA DE DUERO	788	2	6
SANTOS (LOS)	725	2	6
MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RIO	691	2	6
CALZADA DE VALDUNCIEL	669	2	6
CESPEDOSA DE TORMES	589	2	6
SAN FELICES DE LOS GALLEGOS	588	2	6
PARADINAS DE SAN JUAN	585	2	6
LAGUNILLA	579	2	6
ROBLEDA	549	2	6
BARRUECOPARDO	534	2	6
PEREÑA DE LA RIBERA	513	2	6
PEÑAPARDA	442	2	6
SERRADILLA DEL ARROYO	394	2	6
ALDEA DEL OBISPO	372	2	6
MIEZA	334	2	6
BODON (EL)	319	0	4
CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO	313	0	4
SANCHOTELLO	285	0	4
HUERTA	278	0	4
ESPEJA	277	0	4
TRABANCA	262	0	4
ZORITA DE LA FRONTERA	262	0	4
PEÑARANDILLA	257	0	4
Media	594,47	60	Equipos adicionales
Desviación típica	358,86	863,61	Limite superior
Coefficiente	0,75	325,32	Limite inferior

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos señalando que el presente acto pone fin a la vía administrativa y contra él se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación ante el órgano que ha dictado el presente acto (artículo 116. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero).

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, según lo dispuesto en el artículo 46.1) de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, asimismo se podrá interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Salamanca 18 de febrero de 2005.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo: Alejandro Martín Guzmán.

\* \* \*

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE CORPORACIONES LOCALES PARA LA FORMACIÓN/RECTIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO 2.005.**

Mediante Decreto de la Presidencia número 372/05 de fecha 17 de febrero de 2005, se aprobaron las Bases de la Convocatoria Pública para la selección de las Corporaciones Locales de la provincia de Salamanca, para la Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes ejercicio 2005 cuyo contenido es el siguiente:

La Diputación Provincial de Salamanca convoca mediante la presente Convocatoria las Bases para la Selección de las Corporaciones Locales de la Provincia que deseen acogerse a la Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes del Ejercicio 2005, que se sujetará a las siguientes

#### BASES

**PRIMERA.- Objeto.** El objeto de la presente Convocatoria es convocar las bases para la Selección de Entidades Locales de la provincia de Salamanca, para el Ejercicio 2.005, para la Formación/Rectificación del Inventario de todos los bienes y derechos de la Corporación cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, así como los Inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades y establecimientos con personalidad jurídica propia y dependientes de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo que determinan los Art. 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**SEGUNDA.- Beneficiarios.** Podrán acceder a esta selección las Entidades Locales de la Provincia de Salamanca con población inferior a los 10.000 habitantes, seleccionándose de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, a diez Entidades Locales y estableciéndose con el resto el orden numerado de reservas, conforme a lo establecido en la Base Séptima.

**TERCERA.- Financiación.** Los trabajos de Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales, serán financiados con cargo a la partida 2005/12//1211A/2270600 del Presupuesto General Prorogado, destinando para estos fines la cantidad que aporta a este programa la Excm. Diputación Provincial de Salamanca que asciende a 32.184 € con los que serán atendidos los trabajos de formación de Inventarios de Bienes de diez Municipios.

Dicha cantidad, así como el número de Municipios seleccionados respetando el número de orden de reservas de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima, podrá ser ampliado sin necesidad de efectuar una nueva Convocatoria, de manera automática, tanto en el caso de que tras la aprobación definitiva del Presupuesto de esta Diputación se ampliara la cantidad que la Diputación aporta a esta Convocatoria, como en caso de recibirse para estos fines ayuda o subvención de la Junta de Castilla y León y en la manera que en su caso resultase en atención a la cuantía de la ayuda que en su caso se conceda.

Igualmente en el caso de que por la empresa adjudicataria se produjera una baja en el tipo de licitación, se estudiará la posibilidad legal de ampliar a otro u otros Municipios reservas la Formación del Inventario de Bienes por dicha empresa adjudicataria.

**CUARTA.- Presentación de solicitudes.** Las solicitudes, cuya validez lo será únicamente para la presente Convocatoria, habrán de presentarse (conforme al modelo de instancia normalizado que se acompaña como ANEXO I), en el Registro General de la Diputación Provincial, en las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares indicados en el Artículo 38 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), en el plazo de 20 días a partir del siguiente a la publicación de esta Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTA.- Documentación.** Las solicitudes de inclusión en la Convocatoria para la selección de entidades Locales para la Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Certificado del Acuerdo Plenario o en su caso de la Resolución de la Alcaldía (adoptado conforme a modelo normalizado que se acompaña como Anexo II), de solicitud de inclusión de la Entidad Local en el programa de Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales, para el Ejercicio 2.005.

2.- Certificado relativo al número de habitantes de derecho de la Entidad Local referido a la última revisión padronal.

3.- Certificado del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de Ingresos de la Entidad Local.

4.- Certificado acreditativo de la fecha de formalización o última rectificación del Inventario Municipal.

5.- Compromiso de poner a disposición de la empresa adjudicataria de los trabajos de Formación/Rectificación de Inventarios de todos los documentos e información existente en la Corporación Local, acerca de los bienes y derechos de la Entidad Local.

Es requisito imprescindible para el acceso a esta selección que el Municipio solicitante se encuentre al corriente de pago de todas sus obligaciones derivadas de cualquier Ingreso de Derecho Público respecto de la Diputación en el momento de formularse la Solicitud de subvención (Se aportará de oficio por esta Diputación Provincial).

**SEXTA.- Estudio de solicitudes y subsanación de defectos.** La Diputación Provincial procederá a la revisión de las solicitudes presentadas dentro de plazo, requiriendo de conformidad con el artículo 71 de la LRJAP y PAC, a los peticionarios en caso de solicitudes defectuosas o incompletas para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, y específicamente la referida a la Base Quinta, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la LRJAP y PAC.

**SÉPTIMA.- Criterios de Selección.** El órgano competente de esta Diputación seleccionará para ser seleccionadas, en el número establecido en la Base Segunda, las solicitudes presentadas que cumplan con las BASES de la presente Convocatoria, e implantará con el resto de las solicitudes la lista por orden numerada de municipios reserva a los que se extenderá la selección tanto en el caso de que tras la aprobación definitiva del Presupuesto de esta Diputación se ampliara la cantidad que la Diputación aporta a esta Convocatoria, como en el caso de recibirse para estos fines Subvención de la Junta de Castilla y León o de producirse una baja que así lo permita en el tipo de licitación, de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera, teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

#### 1º) PARA LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS MUNICIPALES DE BIENES

Con carácter prioritario se atenderán las solicitudes para la formación de Inventarios Municipales de Bienes de aquellas Entidades Locales que aún no lo hayan llevado a cabo a la fecha de publicación de la Convocatoria (Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Bienes).

La preferencia de solicitudes dentro de este apartado se hará tomando en cuenta como criterio único de selección los cocientes o "ratios" más altos resultantes de dividir la población de derecho referida a la última revisión padronal entre los recursos ordinarios del presupuesto en vigor de las Entidades Locales.

#### 2º) PARA LA RECTIFICACION DE INVENTARIOS MUNICIPALES DE BIENES

De no resultar seleccionadas dentro del supuesto anterior el número total de los municipios previstos, se atenderán las solicitudes para la rectificación de los Inventarios de Bienes que no lo hayan sido debidamente por las Entidades Locales de la Provincia al menos durante un plazo de ocho años, hasta la fecha de la publicación de esta Convocatoria.

El procedimiento de selección en este apartado, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- Se otorgará hasta 50 puntos a las solicitudes proporcionalmente al cociente o "ratio" resultante de dividir la población de derecho de la última revisión padronal entre los recursos ordinarios del presupuesto en vigor de las Entidades Locales.
- Se otorgarán hasta 50 puntos a los solicitantes proporcionalmente al mayor número de años completos sin haber aprobado la rectificación del Inventario de Bienes (sin computarse los ocho primeros años completos sin rectificación, anteriormente indicados).

Para obtener la debida puntuación de los criterios establecidos en los dos apartados anteriores, se otorgará en cada supuesto la puntuación máxima a la solicitud con el "ratio" o mayor número de años mas elevado, puntuándose las demás solicitudes de manera proporcional a la mas alta.

OCTAVA.- Aceptación de las Bases, Infracciones y Sanciones. La participación de los solicitantes en la presente Convocatoria implica la aceptación de las presentes Bases. El incumplimiento de las condiciones establecidas o la falsedad u ocultación de los datos suministrados dará lugar a la pérdida del derecho a la selección.

NOVENA.- Plazo de Resolución y efectos del silencio administrativo. La presente selección, se resolverá y notificará a los solicitantes en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud

DÉCIMA.- Régimen de impugnación. El presente Acto pone fin a la vía administrativa y contra él podrá Vd. interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación, ante el órgano que ha dictado el presente Acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, según lo dispuesto en el artículo 46.1) de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro que estime pertinente.

#### ANEXO I

D. .... con D.N.I. núm. .... ALCALDE-PRESIDENTE de la Corporación Local de ..... (SALAMANCA), con DOMICILIO en .....

#### EXPONE

Que en el Boletín Oficial de la Provincia núm. .... de fecha ....., aparece publicada la Convocatoria Pública de las Bases para la Selección de Entidades Locales de la provincia de Salamanca, para el Ejercicio 2.005, para la Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales de la Provincia de Salamanca.

Que resultando conveniente y beneficioso para los intereses de la Corporación Local acogerse a esta selección, al objeto de contar con un Inventario de Bienes ajustado a lo preceptuado en el Reglamento de Bienes

Que por medio del presente SOLICITO, de la Diputación Provincial de Salamanca

La inclusión en la selección del Municipio de ..... al amparo de la anterior Convocatoria con destino a la Formación/Rectificación del Inventario de todos los bienes y derechos de la Corporación cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, así como los Inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a esta entidad y establecimientos con personalidad jurídica propia y dependientes de la misma, para lo cual apor to la siguiente documentación, (la establecida en la Base Quinta):

Documentación: Las solicitudes de inclusión en la Convocatoria irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificado del Acuerdo Plenario o en su caso de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia (adoptado conforme a modelo normalizado que se acompaña como Anexo II), de solicitud de inclusión de la Corporación Local en la selección de Corporaciones Locales para la Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes para el Ejercicio 2.005.
- Certificado relativo al número de habitantes de derecho de la Corporación Local referido a la última revisión padronal.

- Certificado del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de ingresos de la Corporación Local.
- Certificado acreditativo de la fecha de Formalización o última Rectificación del Inventario Municipal.
- Compromiso de poner a disposición de la empresa adjudicataria de los trabajos de formación de Inventarios de todos los documentos e información existente acerca de los bienes y derechos de la Corporación Local.

Municipio,  
El Alcalde/Presidente  
de la Corporación Local

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA .- C/Felipe Espino nº 1. 37002. SALAMANCA.-

#### ANEXO II

D. .... Secretario del Ayuntamiento de ..... (Salamanca), de la que es Alcalde D. ....

#### CERTIFICO

Que publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, número ....., de fecha ..... la Convocatoria Pública de Selección de Corporaciones Locales para la Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales de la Provincia de Salamanca para el Ejercicio 2005.

Resultando conveniente y beneficioso para los intereses de la Corporación Local, acogerse a esta Selección, dado que no se cuenta con Inventario de Bienes formado/no ha sido actualizado (rectificado), el mismo desde hace ..... años, (mínimo 8 años), se acuerda/resuelve por el Pleno/Alcaldía/Presidencia

#### SOLICITAR

De la Diputación de Salamanca la Selección de este Ayuntamiento con base en la Convocatoria citada para la Formación/Rectificación del Inventario de Bienes de esta Corporación Local, así como los Inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a Entidades y Establecimientos con personalidad jurídica dependientes del mismo

Y para que conste y surja sus debidos efectos en expediente de solicitud de inclusión en la selección para la Formación y Conservación de Inventario de Bienes para el Ejercicio 2.005, se expide la presente Certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Local

Vº Bº  
EL ALCALDE.

Salamanca 22 de febrero de 2005.

LA PRESIDENTA,

Fdo: Isabel Jiménez García.



BOLETÍN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA

IMPRESA PROVINCIAL • IMPRESO EN PAPEL RECICLADO

e-mail: [imprensa@dipsanet.es](mailto:imprensa@dipsanet.es)